




H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	Contratos de Servicios Medicos por honorarios:JOSE LUIS SANTANA RAMIREZ
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	* número de cédula profesional * número de clave de elector * número de cédula fiscal * domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y * firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 David Cruz Ponce VIII H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 27/04/2021 SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
OM/CPS/037/2021**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUERO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR EL L.E. **JAIME IBARRA ACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y, POR SEGUNDA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y, QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figuero**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de


octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor, el L.E. **Jaime Ibarra Acedo** acredita su personalidad con nombramiento emitido el 14 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.


I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, fraccionamiento Villa Turística, código postal 22711, en Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Al haberse cumplido con el procedimiento de **licitación pública regional LPR-002/2021** referente a los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS POR PARTIDAS** de 26 de febrero del 2021, en específico la partida 19 (Diecinueve) relativa a la contratación de **Servicios Dentales**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 46, 47 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la contratación con el **Doctor José Luis Santana Ramírez**, al haberse reunido las bases de la licitación con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.


## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- [REDACTED] mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y, cuenta con cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública el 17 de agosto de 2001.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento. 

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo número [REDACTED] y, que tiene su domicilio [REDACTED] 

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que consideran como derechohabientes a los empleados y beneficiarios, que integran el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. 

III.2.- Que en atención a la licitación LPR-002/2021, relativa a la contratación de servicios médicos subrogados por partidas "EL PRESTADOR" emitió catálogo de conceptos de propuestas económicas, constante de una foja, el cual será parte integral de este instrumento y, por ninguna circunstancia deberá ser desprendido del mismo, por lo que, en lo sucesivo se denominará como "ANEXO 1".

III.3.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del contrato.** "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus **Servicios Dentales**, con los costos aprobados (aranceles 2021) que se presentaran en la "Tabla 1.1"; quedando estrictamente prohibido, ofrecer servicios no arancelados y tramitarlos para su pago.

Tabla 1.1

PARTIDA NÚMERO DIECINUEVE	
SERVICIO	ARANCELES 2021
CONSULTA	\$200.00
RADIOLOGIA C/U	\$90.00
PROFILAXIS	\$200.00
CURACION	\$250.00
<b>RESTAURACIONES</b>	
AMALGAMAS	\$500.00
RESINAS	\$600.00
<b>EXTRACCIONES</b>	
SIMPLE/ ODONTOSECCION	\$600.00
3ER MOLAR SUPERIOR INFERIOR	\$800.00
<b>ENDODONCIA</b>	
UNA RAIZ	\$1,300.00
DOS RAICES	\$1,500.00
TRES RAICES	\$2,000.00
<b>CURETAJES</b>	
SUPERIOR SIN COLGAJO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	\$200.00
INFERIOR SIN COLGAJO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	\$200.00

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios antes descritos, en el entendido que, estará bajo supervisión y autorización del Oficial Mayor y la Dirección de Servicios Médicos Municipales de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEGUNDA. Pago del Servicio.** Se cubrirá por mensualidad vencida y, cuarenta y cinco días (45) posteriores a su recepción, en base a los costos citados en la "TABLA 1.1"; por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a exhibir para su pago la factura generada mensualmente por los servicios que hubiese otorgado, la cual deberá contener los siguientes rubros:

**Razón Social:** Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

**RFC:** AMP-981201-HJ4

**Dirección:** José Haroz Aguilar #2000, fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la **Oficialía Mayor** y la **Dirección de Servicios Médicos Municipales** de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" el informe de su servicio, el cual adjuntará a la factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

Además, "EL PRESTADOR", deberá exhibir su informe y facturas, ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" exhiba la factura debidamente corregida.

**TERCERA. Solicitud de Servicio.** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo un control preciso, por lo tanto, cuando "EL AYUNTAMIENTO" solicite los servicios de "EL PRESTADOR", lo hará mediante la expedición de un pase médico, el cual, deberá estar firmado por el Director de Servicios Médicos Municipales y contara con el sello oficial de esa dependencia; en el cual, se indicara el nombre del paciente a quien se brinde el servicio.

En el entendido que, el pase médico expedido, sólo tendrá vigencia por una sola ocasión.

**CUARTA. Cobro por Servicio.** "LAS PARTES" convienen en que los servicios prestados no generaran cobro alguno al paciente (derechohabientes), debiéndose otorgar los mismos en atención a la solicitud que efectuó "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales en base al pase médico que se presentando para tal efecto; pues, en esos casos, será este último quien cubrirá los honorarios que se generen.

**QUINTA. Horario de atención.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que la atención a los derechohabientes se registrá por medio de citas preestablecidas que se llevaran a cabo en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 07:00 a 14:00

horas y, 16:00 a 18:00 horas, además, los sábados de 08:00 a 14:00 horas, esto en el domicilio ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 568, Zona Centro, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Lo anterior, a **excepción de los casos de urgencia** que será proporcionado en las **24 horas** de los **365 días** del año, a petición expresa de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, quien posteriormente deberá elaborar la autorización correspondiente.

**SEXTA. Relación, informe y sus requisitos.** "EL PRESTADOR" se compromete a exhibir cada quince días, ante la Dirección de Servicios Médicos Municipales, una relación detallada de los servicios médicos proporcionados a los derechohabientes atendidos, la cual deberá ser cotejada con el registro que para tal efecto se lleve en esa Dirección.

Así, en la relación aludida, se deberá precisar el **nombre del paciente**, el **tipo de servicio**, el **costo** y el **original del pase médico** debidamente autorizado; además, presentará el recibo de honorarios correspondiente, el cual deberá ajustarse a los requisitos fiscales correspondientes, el cual se remitirá a la Tesorería Municipal para la entrega de pago correspondiente.

**SEPTIMA. Firma de solicitud de servicio.** El derechohabiente deberá firmar la orden, una vez recibido dicho servicio y, a partir de este acto, la Dirección de Servicios Médicos Municipales asume la responsabilidad de tramitar el pago ante la Tesorería Municipal.

En entendido que, el pase médico que no contenga firma del derechohabiente, no será considerada para su reembolso.

**OCTAVA. Vigencia.** El presente contrato entrará en vigor a partir del día **uno de marzo de dos mil veintiuno**, llegando a su término el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **siete días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y, en todo caso "**EL AYUNTAMIENTO**" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

**NOVENA. Improrrogable.** Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DECIMA. Vicios del Consentimiento.** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**DECIMA PRIMERA. Rescisión.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DECIMA SEGUNDA. Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DECIMA TERCERA. Naturaleza.** Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación de **Servicios Dentales**.

**DECIMA CUARTA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DECIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que

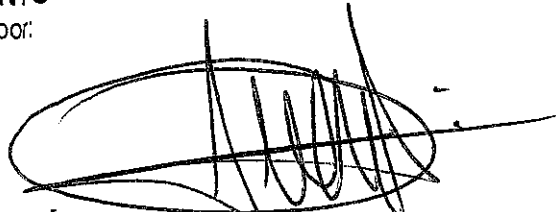
varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **2 de marzo de 2021.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**

Representado por:

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal

  
**JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General

  
**JAIMÉ BARRA ACEDO**  
Oficial Mayor

**"EL PRESTADOR"**


*La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y José Luis Santana Ramírez.*





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**ROSARITO**  
 VII AVUNTAMIENTO

Dr. José Luis Santana Ramírez

LICITACION NO. LPR-002/2021  
 "CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS POR PARTIDAS"



ANEXO 4  
 CATALOGO DE CONCEPTOS PROPUESTA ECONOMICA

Fecha: 22 de Febrero del 2021

Hoja 1 de 1

Firmas:

Representante: JOSE LUIS SANTANA RAMIREZ

Domicilio: Blvd. Benito Juárez 984-3 Col. Obrera Z.C. Playas Rosarito, B.C.

19	CONSULTA	1	\$200.00	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	RADIOLOGIA C/U	1	\$90.00 m.n.	Noventa pesos m.n.	\$ 90.00 m.n.
19	PROFILAXIS	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	CURACION	1	\$250.00 m.n.	Doscientos cincuenta pesos m.n.	\$ 250.00 m.n.
19	RESTAURACIONES	1	\$500.00 m.n.	Quinientos pesos m.n.	\$ 500.00 m.n.
19	AMALGAMAS	1	\$600.00 m.n.	Seiscientos pesos m.n.	\$ 600.00 m.n.
19	RESINAS	1	\$600.00 m.n.	Seiscientos pesos m.n.	\$ 600.00 m.n.
19	EXTRACCIONES	1	\$600.00 m.n.	Seiscientos pesos m.n.	\$ 600.00 m.n.
19	SIMPLE/ODONTOSECCION	1	\$800.00 m.n.	Ochocientos pesos m.n.	\$ 800.00 m.n.
19	SER. MOLAR SUPERIOR/ INFERIOR	1	\$1,300.00 m.n.	Mil trescientos pesos m.n.	\$ 1,300.00 m.n.
19	ENDODONCIA	1	\$1,500.00 m.n.	Mil quinientos pesos m.n.	\$ 1,500.00 m.n.
19	UNA RAIZ	1	\$2,000.00 m.n.	Dos Mil pesos m.n.	\$ 2,000.00 m.n.
19	DOS RAICES	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	TRES RAICES	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	CURAJES	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	SUPERIOR SIN COGALO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
19	INFERIOR SIN COGALO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	1	\$200.00 m.n.	Doscientos pesos m.n.	\$ 200.00 m.n.
Incluyendo fletes, manobras de carga y descarga, seguras y todas las costos relacionados para poner los bienes en los almacenes de destino segun corresponda					
El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del:					
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 8440.00 m.n.</b>
<b>Sub-Total sin IVA</b>					<b>\$ 8440.00 m.n.</b>
<b>Moneda: Nacional (pesos mexicanos)</b>					

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

**Dr. José Luis Santana Ramírez**

Cirujano Dentista U.A.G.  
 CED. PROF. 1093594  
 Blvd Benito Juárez 984-3 Plaza Com. Ejido Mazatlan  
 Playas de Rosarito B.C. C.P. 22740  
 Tel (661) 612 1462